

II CRM N°

352/2017

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

II CRM_UACN°:

N°: 164

347/2017 164.260/2017 QUE SE INDICA.

SANTIAGO,

23 111 17 + 007539

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 716, de 2016, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos y recursos humanos, físicos y financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Recoleta.

RECIBIDO 283 O DIRECC. DE CONTROL

Saluda atentamente a Ud.,

MORELA ORELLANA FLORES

JEFE

UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO IL CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE. ANTECED

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
RECOLETA

PROV. 5 & ZO PASAA: COURT.

10.00C. Nº 1.Z. 408 29

INFORME DE SEGUIMIENTO

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Municipalidad de Recoleta



Número de informe: 716/2016 23 de junio de 2017



II CRM N°: 352/2017 II CRM_UAC N°: 345/2017 REF. N°: 164.260/2017

INFORME DE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 716, DE 2016, SOBRE AUDITORÍA AL USO DE BIENES, VEHÍCULOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS EN AÑO DE ELECCIONES EN LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

SANTIAGO. 2 3 JUN 2017

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 716, de 2016, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos y recursos humanos, físicos y financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Recoleta, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por esta Contraloría General a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Iván Pacheco Lizama.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe final N° 716, de 2016, y las respuestas de la municipalidad a dicho documento remitidas mediante sus oficios ordinarios N° 1400/89, de 2016, y 1400/06, de 2017, a esta Contraloría Regional.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

VANCY BARRA GALLARDO CONTRALORA GALLARDO CONTRALORA IL CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA CONTRALORA REGIONAL II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO PRESENTE



1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° OBSERVACIÓN	. DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Aspectos de control interno. Numeral 4.	En el preinforme de observaciones se objetó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes "Fondos Generales" y "Remuneraciones", no contaban con evidencia de revisión por parte del superior jerárquico del funcionario que las realiza, situación que no se ajusta a lo estipulado en los números 57 y 58 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control. Sobre el particular, la autoridad adjuntó en su respuesta al preinforme, el memorándum N° 267, de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección de Administración y Finanzas, dirigido a los jefes de los Departamentos de Finanzas, y de Contabilidad y Presupuesto, en el cual se instruyó a este último, que complemente el procedimiento sobre conciliaciones bancarias, agregando mecanismos de control de las mismas y asignándole la obligación de revisarlas, a más tardar, el día 15 del mes siguiente al conciliado. También, indicó que el Departamento de Finanzas efectuará trimestralmente una revisión aleatoria de 3 conciliaciones de todas las cuentas bancarias del área municipal, además de la cuenta Fondos Generales, la cual debía ser incluida en todas las revisiones trimestrales. En el informe final N° 716, de 2016, se mantuvo lo observado por cuanto las acciones informadas por la autoridad comunal correspondían acciones a implementar a futuro. Se instruyó al municipio revisar y visar, por quien corresponda, las conciliaciones bancarias del período auditado.	Acompañó el memorándum N° 33, de 19 de enero de 2017, emitido por el Jefe (S) de Contabilidad y Presupuestos, en el que se incluyen las carátulas de las conciliaciones bancarias 2015 y 2016, de las cuentas corrientes denominadas Fondos Generales y Remuneraciones, firmadas por el analista contable, profesional responsable de confeccionarlas, y el V° B° de su aprobación emitido por la jefatura del Departamento de Finanzas, en aplicación del nuevo procedimiento de revisión aleatoria trimestral de 3 conciliaciones bancarias.	Se comprobó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes aludidas, correspondientes al período 2015-2016, cuentan con la revisión del analista contable y con el V° B° de la jefatura del Departamento de Finanzas y que el procedimiento de revisión trimestral ha sido aplicado.	Considerando los antecedentes presentados por la entidad comunal, se subsana lo observado.
	Observación clasificada en el citado informe final N° 716, de 2016, como (C): compleja.			



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Aspectos de control interno. Numeral 5.	Se comprobó que el municipio no contaba con un manual de procedimientos que describa las principales rutinas atingentes al uso de vehículos y carga de combustible, lo cual incumplió lo previsto en el capítulo III, número 45, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control. El municipio no se refirió a lo objetado en su respuesta al preinforme de observaciones, por lo que la observación se mantuvo y se instruyó a la entidad comunal acreditar la elaboración del precitado manual administrativo y acreditar su formalización a través del respectivo decreto alcaldicio, en virtud del artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 12 de la ley N° 18.695. Observación clasificada en el citado informe final N° 716, de 2016, como (MC): medianamente compleja.	Adjuntó copia del decreto exento N° 2.006, de 13 de julio de 2015, que aprueba el manual de procedimientos para la carga de combustibles de vehículos municipales.	Se verificó que el citado decreto N° 2.006, aprobó el procedimiento para la carga de combustible de los vehículos municipales y describe los principales procesos para para el uso y suministro de los móvites.	En razón a los antecedentes aportados por la Municipalidad de Recoleta, se subsana lo observado.
Aspectos de control interno.	Se observó que el manual de procedimientos de compras y contrataciones aprobado por el decreto alcaldicio exento N° 1.948, de 24 de junio de 2013, no	Señaló que por el decreto exento N° 1.334, de 2016, se aprobó el	Se constata que el referido manual aprobado por el citado	Teniendo en consideración las
Numeral 6.	contiene la información mínima requerida en el inciso segundo del artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a saber, entre otros: políticas de inventarios, uso del sistema de información y organigrama de la entidad comunal. La entidad municipal no dio respuesta sobre lo observado, por lo que en el informe final N° 716, de 2016, se mantuvo la objeción formulada inicialmente, debiendo la municipalidad incorporar al referido manual aquellos aspectos omitidos en este.	nuevo manual de procedimientos de adquisiciones, y también por el mismo instrumento se derogó el decreto N° 1.948, de 2013, que aprobó el "manual de procedimientos de compras y contrataciones", el cual indica, rigió hasta la entrada en vigencia del nuevo documento.	decreto exento N° 1.334, ha dado cumplimiento a lo solicitado en el informe final N° 716, de 2016, incluyendo la información requerida, vale decir: políticas de inventarios, uso del sistema de información, y organigrama de la entidad comunal.	medidas adoptadas por el municipio, se subsana la observación.
	Observación clasificada en el citado informe final N° 716, de 2016, como (LC): levemente compleja			





N° OBSER- VACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLU- SIÓN
II. Examen de la materia auditada.	Se observó que los funcionarios RUT Nºs 12.2XX.XXX-X y 12.8XX.XXX-X, registran su asistencia marcando su ingreso y su salida utilizando hojas habilitadas por la municipalidad para ello y no en los relojes biométricos o manuales habilitados en las distintas dependencias municipales, lo anterior debido a la inexistencia de relojes control en las dependencias de Microempresario y Casa del Adulto Mayor, lugares donde se desempeñan, respectivamente.	Remitió el certificado N°.2, de 4 de enero de 2017, emitido por el Departamento de Recursos	Requerido al municipio en el transcurso de la presente auditoría de seguimiento, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos aportó reportes de asistencia del reloj control biométrico, enviando los registros respectivos.	De acuerdo a los antecedentes aportados
1. Gasto en personal. 1.2. Trabajos u horas extraordinarias. a) Sobre control de la jornada	Esta Entidad de Control hizo presente que esa entidad comunal tiene la obligación de contar con un medio de marcación, que sea uniforme y expedito, que dé garantías del cumplimiento cierto de la correspondiente jornada de trabajo de cada funcionario y los días y horarios en que éste las desarrolle, que permita el correcto cálculo de los descuentos y recargos que sean procedentes, lo que resulta acorde con los principios de servicialidad del Estado y de eficiencia y eficacia que rigen el actuar de sus órganos, los que imponen, entre otros, el deber de utilizar medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, según lo previsto en los artículos 3°, 5° y 53 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y el artículo 61, letra a), de la ley N° 18.883, Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 56.063, de 2015, de este Organismo de Control).	Humanos, dando cuenta del registro de asistencia de los funcionarios observados.	Por consiguiente, revisada la documentación de que se trata, se constata que el certificado N° 2/2017, emitido por el Jefe de Recursos Humanos, y los reportes enviados del sistema de reloj control biométrico, dan cuenta que los dos funcionarios registran la asistencia diaria a sus labores en las dependencias municipales.	por el municipio, se subsana lo observado.
laboral.	En el informe final N° 716, de 2016, la observación se mantuvo hasta que el municipio compruebe que el registro de asistencia de los funcionarios observados, ambos dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se efectúe en reloj biométrico, debiendo dar cuenta de ello, mediante reportes emitidos por el referido sistema. Observación clasificada en el citado informe final N° 716, de 2016, como (MC): medianamente compleja.			
II. Examen de la materia auditada.	Se verificó que la licencia de conducir del funcionario cuyo RUT es 12.9XX.XXX-X, a cargo de la camioneta placa patente XG-8502, se encontraba vencida, situación que vulneró lo preceptuado en el artículo 5°, de la ley N° 18.290, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito. En su respuesta al preinforme, la Administradora Municipal indicó que desde la fecha en que venció la licencia del conductor aludido, este no condujo el vehículo placa patente XG-8502.	Remitió el memorándum N° 24, de 2017, del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a	De acuerdo a la certificación emitida por el Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato, se acreditó la realización de trabajos de cubicación y de temas administrativos en la unidad de aseo comunal y residuos sólidos, por parte	
licencia le conducir rencida.	En el informe final N° 716, de 2016, se mantuvo lo observado, por cuanto, si bien se verificó que el aludido servidor no realizó labores de chofer, por las bitácoras del vehículo asignado, no aportó antecedentes que den cuenta de la función que se le habría encomendado al funcionario a partir de la fecha en que perdió uno de los requisitos para desempeñarse como conductor, en atención a lo cual, el municipio debe acreditar la asignación de aquellas.	fin de acreditar las labores del funcionario en cuestión.	del funcionario en comento.	
	Observación clasificada en el citado informe final N° 716, de 2016, como (MC): medianamente compleja.	The Carles		





2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II. Examen de la materia auditada. 4.1. Del uso de bienes inmuebles.	En el preinforme de observaciones se observó que los permisos de usos sobre bienes municipales entregados a cuatro diferentes organizaciones funcionales no se encontraban vigentes al 20 de julio de 2016. A saber: Juntas de Vecinos Valdivieso Unido, Villa Pirámide I, Chacabuco N°3, y Despierta Lo Aránguiz. A este respecto en su respuesta al mencionado preinforme la Administradora Municipal, señaló que mediante el envío de	La Administradora Municipal mediante el oficio N° 1400/06, de 2017, adjuntó los memorándums N° 874 de 2016 y 106, de 2017, emitidos por el Director de Desarrollo Comunitario, informó acerca del uso y situación de los bienes inmuebles señalados.	Efectuado el análisis a la documentación aportada se verificó que el municipio se limitó a adjuntar la copia de la notificación efectuada a las organizaciones sociales observadas, solicitándoles regularizar la situación pendiente.	Considerando la información enviada por el municipio, se mantiene lo observado, por cuanto no se acredita la regularización de los comodatos de los bienes inmuebles que se	La municipalidad deberá regularizar la situación de los bienes inmuebles entregados en comodato a las citadas organizaciones sociales, aspecto
	cartas simples las organizaciones observadas fueron notificadas, solicitando que el representante legal concurra al municipio a regularizar dicha situación.			encuentran vencidos.	que será verificado en una próxima auditoría.
	En el informe final N° 716, la observación se mantuvo, y se otorgó a la entidad comunal acreditar documentalmente en un plazo de 60 días hábiles, la renovación de los permisos de uso de bienes municipales concedidos a las juntas de vecinos que se encuentran vencidos.				
	Observación clasificada en el citado informe final N° 716, de 2016, como (MC): medianamente compleja.				
			4		
			1		



*	N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	III. Examen de cuentas. 2. Fondos pendientes de rendición.	Se constató que la entidad comunal otorgó, desde octubre de 2013, hasta, diciembre de 2015, fondos a distintos organismos comunales, restando de dar cumplimiento a la obligación de rendir por los recursos entregados un monto de \$ 23.901.933, los que tampoco fueron exigidos por la entidad comunal, no acatando la resolución N°759, de 2003, y la resolución N° 30, de 2015, ambas de este Organismo de Control. El detalle pormenorizado, se contiene en el anexo N° 10, del informe final N° 716, de 2016. En su respuesta al preinforme, la autoridad señaló que se determinó la existencia de 9 cheques caducados por un total de \$ 2.060.000, y un cheque devuelto por la organización Sindicato Intel Empresa de Actores de Chile, por \$ 700.000, sin embargo, el municipio no aportó antecedentes que así lo acrediten. La observación se mantuvo en el informe final N° 716, hasta que la entidad comunal remita en un plazo de 60 días hábiles, los antecedentes que den cuenta de la caducidad y devolución de cheques y su correspondiente registro contable, como asimismo, debía exigir las rendiciones pendientes y efectuar su revisión. Observación clasificada en el citado informe final N° 716, de 2016, como (AC): Altamente compleja.	Informó que según el memorándum. Nº 102/2017, de fecha 19 de enero de 2017, emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, se les notificó dicha obligación a las organizaciones sociales con rendiciones pendientes, a su vez señala listado de cuales no fueron notificadas, debido a no encontrarse con directiva vigente, por otra parte, individualiza organizaciones respecto de las que no tiene registro. Además, comunicó mediante los memorándums N° 82 de 11 de enero de 2017 y N° 13/2017, de fecha 16 de enero de 2017, emitidos por el Director de Control(S) y la Directora de Administración y Finanzas, respectivamente, respecto a los fondos rendidos, y también adjuntó los comprobantes de egreso y cheques caducados.	Efectuado el examen de la respuesta contenida en los memorándums Nºs 13, 82 y 102, de 2017, y los antecedentes adjuntos a dichos documentos, se constató que respecto a la rendición de los fondos pendientes persistían organizaciones sociales que mantenían dicha situación, no obstante haber sido notificadas por el municipio de la exigencia de rendir dichos recursos, su detalle se informa en el anexo N°1, del presente informe de seguimiento. Cabe señalar que en las entidades descritas de las que se informó que habían rendidos los fondos recibidos, no constan los antecedentes de la revisión de las citadas rendiciones. En Por otra parte, examinado el aludido memorándum N° 13 de 2017, y los antecedentes adjuntos, no se aprecia la regularización tanto de los 9 cheques caducados como del cheque devuelto.	En base al examen de los documentos enviados, procede mantener lo observado, por cuanto permanecen las rendiciones de fondos pendientes y/o sin revisión. A su vez, no consta que se haya efectuado el ajuste contable en los casos de los 9 cheques caducados y en el del cheque devuelto.	La entidad edilicia deberá exigir a las organizaciones sociales que mantienen la rendición de los fondos pendientes y a su vez regularizar contablemente la situación de los cheques caducados y del cheque de vuelto, lo que será constatado en una futura fiscalización que realice esta Contraloría Regional sobre la materia en cuestión.



CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Recoleta realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N°1 del presente informe de seguimiento.

No obstante lo anterior, se mantienen la situaciones informadas en el cuadro N°2, con la acción derivada que se indica, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

En lo referente a las observaciones contenidas en el capítulo II, sobre examen de la materia auditada, numeral 3.2 y 3.3, del informe final N° 716, de 216, este Organismo de Control se encuentra sustanciando una investigación sumaria por infracción al decreto ley N° 799, de 1974, mediante la resolución exenta N° 1.234, de 2017, según lo dispuesto en aquella normativa, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos descritos.

Se deja constancia de que los procedimientos disciplinarios ordenados instruir a la entidad auditada en el citado informe final N° 716, de 2016, para las observaciones contenidas en el acápite II, sobre Examen de la Materia Auditada, punto 1.1 y punto 3.4 y numeral 5; fueron dispuestos mediante los decretos exentos N° 3.372, de 15 de noviembre de 2016; 3.349, de 11 de noviembre de 2016 y 3.311, de 4 de noviembre de 2016, encontrándose dichos procesos: afinado, en proceso y afinado respectivamente.

Remítase a la Alcalde, Director de Control, y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,

MORELIA ORELLANA FLORES
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTAGO



. ANEXO Nº 1

FONDOS DE PENDIENTES DE RENDICIÓN

N° DE DECRETO	N° EGRESO	MONTO	ORGANIZACIÓN	SITUACIÓN
1.490	4.425	2.000.000	Sind, de Trab. Indep. y Peq. Agricult. El Trigal de la R. M.	Según memorándum 102/2017, no notificada.
1.490	4.434	500.000	Agrupación de Voluntarios TSS Recoleta	Notificada por memorándum 102/2017.
1.490	3.758	800.000	Junta de Vecinos Despierta Lo Aránguiz	Notificada por memorándum 102/2017.
1.490	4.452	500.000	Centro Cultural y Social Redes	No notificada por memorándum 102/2017.
1.490	5.607	400.000	Club de Adulto Mayor Génesis	Cheque caducado según memorándum 82/2017.
1.490	5.209	1.500.000	Agrupación Social, Deportiva y Cultural Recoleta Solid.	Según memorándum 102/2017, no notificada.
cadu1.490	4.463	800.000	Club Deportivo Social Cultural Fitness	Notificada por memorándum 102/2017.
631	1.218	3.500.000	Junta de Vecinos Villa Primavera	Rendido según memorándum 82/2017.
2.505	7.926	200.000	Centro de Madres al Otro Lado del Río	No notificada según memorándum 102/2017
2.505	7.935	200.000	Centro de Madres República del Uruguay	Cheque caducado segúr memorándum 82/2017.
2.505	7.787	200.000	Centro de Madres Acción Soc. Sor Teresa de los Andes	Cheque caducado segúr memorándum 82/2017.
2.505	7.934	200.000	Centro de Madres El Canelo	Cheque caducado segúr memorándum 82/2017
2.505	4.463	200.000	Club Deportivo Soc. y Cultural Fitness Recoleta	Notificada por memorándum 102/2017
2.505	6.835	200.000	Club Deportivo Social y Cultural Estebandido	Notificada por memorándum 102/2017
2.505	6.825	200.000	Juventud Ignacio Club Deportivo Recreacional	No notificada según memorándum 102/2017



N° DE DECRETO	N° EGRESO	MONTO	ORGANIZACIÓN	SITUACIÓN
2.505	6.826	200.000	Club de Rayuela José Santos Ossa	No notificada según memorándum 102/2017
2.505	7.408	200.000	Club Deportivo Soc. y Cultural Deportivo Lemus	Notificada por memorándum 102/2017
2.505	6.875	200.000	Centro Deportivo Soc. y Cultural Club Nac. de Taca Taca	Notificada por memorándum 102/2017
2.505	6.847	200.000	Club Deportivo y Social Imperio Azul	Notificada por memorándum 102/2017
2.505	6.840	200.000	Club Deportivo Social y Cultural Juvenil CRC	Notificada por memorándum 102/2017
2.505	6.833	200.000	Centro Deport. Recrea. y Cultural Unión los de Siempre	No notificada según memorándum 102/2017
2.505	7.789	200.000	Agrup. Ballet Folclórico y Club de Cueca Nido Cuequero	Cheque caducado segúr memorándum 82/2017.
2.505	7.457	200.000	Centro Social y Cultural Los Niños de la Ángela Davis	No notificada por memorándum 102/2017
2.505	7.834	200.000	Centro Experimental de Arte Tessier	Cheque caducado según memorándum 82/2017.
2.505	7.835	360.000	Junta de Vecinos Villa Recoleta San Marcos	Notificada por memorándum 102/2017
2.505	7.840	360.000	Junta de Vecinos Villa Zapadores N° 3	Notificada por memorándum 102/2017
2.505	7.939	360.000	Junta de Vecinos Lago Chungara U. V. N° 18	No rendida según memorándum 82/2017.
2.505	7.741	200.000	Club Adulto Mayor Disfrutando los Años	No notificada según memorándum 102/2017
3.356	7.849	200.000	Adulto Mayor Nuevos Horizontes	No rendida según memorándum 82/2017.
3.462	7.796	200.000	Centro de Padres y Apod. Liceo Paula Jaraquemada	No notificada según memorándum 102/2017
3.313	7.615	200.000	Comité de Vivienda Porvenir	Cheque caducado segúr memorándum 82/2017.

0+



N° DE DECRETO	N° EGRESO	MONTO	ORGANIZACIÓN	SITUACIÓN
3.313	7.752	200.000	Comité de Adelanto Los Molles	Notificada por memorándum 102/2017.
2.282	5.902	360.000	Junta de Vecinos Villa Pirámide Uno	Notificada por memorándum 102/2017.
.2.282	5.883	360.000	Junta de Vecinos El Esfuerzo	Cheque caducado según memorándum 82/2017.
2.282	6.215	200.000	Centro de Madres Marta Charlín	No notificada por memorándum 102/2017.
2.282	5.833	200.000	Centro de Mujeres Grandes Creaciones	No notificada por memorándum 102/2017.
2.282	5.862	200.000	Club Deportivo Ciclón	No notificada por memorándum 102/2017.
2.350	3.433	200.000	Centro de Padres Jardín Infantil Dominguito	No notificada por memorándum 102/2017.
2.350	5.454	800.000	Junta de Vecinos Futuro 96	No notificada por memorándum 102/2017.
2.350	3.253	700.000	Sindicato de Actores de Chile	Cheque devuelto según memorándum 82/2017.
2.350	3.251	1.000.000	Corp. Discapacidad San Joaquín	No rendida según memorándum 82/2017.
4.035	7.127	200.000	Asociación Aymara Inti Marka	Cheque caducado según memorándum 82/2017.
4.035	7.120	200.000	Club Dep. Soc. y Cultural Jamaica	No notificada según memorándum 102/2017.
949 .	2.056	7.620.000	Centro de Des. Soc. Mujeres del Futuro	Rendida según memorándum 82/2017.
2.969	5.653	300.000	Consejo Des. Local Salud Quinta Bella	Notificada por memorándum 102/2017.
2.998	5.322	90.000	Club Adulto Mayor Las Palomitas	No notificada por memorándum 102/2017.
2.998	5.325	316.003	Junta de Vecinos Chacabuco 3	Notificada por memorándum 102/2017.



N° DE DECRETO	N° EGRESO	MONTO	ORGANIZACIÓN	SITUACIÓN
2.998	5.590	160.000	Centro de Des. Soc. Diablos Rojos	Notificada por memorándum 102/2017
2.998	5.328	163.930	Club A. Mayor Centro Cult. Las Torres	Notificada por memorándum 102/2017
2.998	5.862	160.000	Club A. Mayor Un Nuevo Renacer	No notificada según memorándum 102/2017
2.998	5,854	320.000	Junta de Vecinos El Barrero	No notificada según memorándum 102/2017
2.998	5.857	320.000	Junta de Vecinos Einstein y Ampliación	Notificada por memorándum 102/2017
2.998	2.056	162.000	Centro Des. Soc. Mujeres del Futuro	No notificada según memorándum 82/2017
2.998	5.323	160,000	Centro Cult, y Dep. Chamaco Juniors	Notificada por memorándum 102/2017
3.000	5.330	250.000	Club Deportivo Unión Chacabuco	No notificada por memorándum 102/2017.
3.000	5.331	300.000	Club de Rayuela José Santos Ossa	Notificada por memorándum 102/2017.
3.000	5.344	4.000.000	Ong Espacio y Fomento	No rendida según memorándum 82/2017.
3.000	5.010	1.000.000	Agrup. Nac. Boys Scouts Camilo Henriquez	No rendida según memorándum 82/2017.

0.4

